



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2010, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se desarrolla la orden del Consejero del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo de 6 de agosto de 2010, que acuerda la unificación de las Secciones del Registro de Cooperativas de Aragón

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la ley 9/1998, de 22 de Diciembre, de Cooperativas de Aragón, modificada por Ley 4/2010, de 22 de junio, y en el artículo 2 de la Ley de Cortes Generales 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas, supletoria de la anterior, la competencia del Registro de Cooperativas de Aragón se extenderá a las cooperativas que se constituyan y desarrollen sus actividades con carácter principal dentro del territorio aragonés, sin perjuicio de que para completar y mejorar sus fines puedan realizar actividades instrumentales y tener relaciones con terceros fuera de Aragón. Dichas leyes no imponen una forma determinada de estructuración del Registro de Cooperativas de Aragón, por lo que esta cuestión habrá de regularse por normas de rango inferior.

Por Orden del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 6 de agosto de 2010, se ha acordado la unificación de las Secciones del Registro de Cooperativas de Aragón existentes en la actualidad, las tres provinciales radicadas en cada una de las capitales de provincia aragonesas y la Central de Aragón con sede en la ciudad de Zaragoza, en una sola cuya competencia se extenderá a todas las Cooperativas inscritas en el Registro de Cooperativas de Aragón. Esta norma recoge la recomendación en tal sentido del Consejo Aragonés del Cooperativismo, adoptada según acuerdo tomado en su reunión de 29 de mayo de 2009.

Al mismo tiempo, se faculta al Instituto Aragonés de Empleo para que lleve a cabo las actuaciones necesarias y dicte las normas de autoorganización interna registral que sean precisas para hacer efectiva dicha unificación, por ser ésta materia de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 9 del artículo 2 de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de Creación de dicho Instituto, que ha sido introducido por la Disposición Final Primera de la Ley 4/2010, de 22 de junio, de las Cortes de Aragón. No obstante lo anterior, esta competencia en materia registral ha venido siendo ejercitada por este Instituto desde su creación, en virtud de la encomienda de la gestión del citado Registro otorgada por resolución de 22 de febrero de 2001, que fue autorizada por Orden de 21 de febrero de 2001 del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo y que con la modificación legal producida ha quedado extinguida.

Igualmente, se establece en la citada Orden de 6 de agosto de 2010 que las facultades de las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo en esta materia consistirán en el apoyo al Registro de Cooperativas a través del suministro de información al ciudadano en todo lo relativo a tramitación y normativa aplicable y recogida y entrega de documentación dirigida al Registro. En todo caso, habrá de estarse a lo que disponga el Reglamento que regule el Registro de Cooperativas de Aragón.

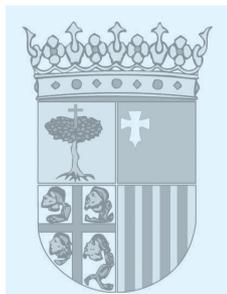
En tanto se elabora el citado Reglamento y en uso de la habilitación otorgada a esta Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, es preciso dictar las normas de autoorganización interna que permitan llevar a cabo la citada unificación registral. Por todo lo anterior resuelvo:

Primero.—La unificación efectiva de las cuatro secciones del Registro de Cooperativas de Aragón, las tres provinciales y la central, en una única sección registral, que se denominará «Registro de Cooperativas de Aragón»

Segundo.—La sede del Registro de Cooperativas de Aragón radicará en el lugar que actualmente corresponde a la Sección Central de dicho Registro, situada en la Avda. Alcalde Sáinz de Varanda, nº 15; 50 009 Zaragoza, donde se ubican los Servicios Centrales del Instituto Aragonés de Empleo.

Tercero.—Una vez producida la unificación del Registro de Cooperativas de Aragón, la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo será competente para emitir todas las Resoluciones relativas al mismo. Asimismo, el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, a través de su Sección de Economía Social y Desarrollo Local ejercerá cuantas competencias sean necesarias para su gestión, pasando a ser el titular de la citada Sección el encargado de dicho Registro.

Cuarto.—Toda la documentación obrante en las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo referente a las secciones Provinciales, deberá haber sido trasladada a la citada sede del Registro de Cooperativas de Aragón antes de la entrada en vigor de la unificación.



Quinto.—Las facultades de las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo en esta materia, consistirán en el apoyo al Registro de Cooperativas a través del suministro de información al ciudadano en todo lo relativo a tramitación y normativa aplicable y en la recogida y entrega de documentación dirigida al Registro.

Sexto.—A partir de la fecha de unificación, el número de inscripción de las cooperativas que se constituyan e inscriban en el Registro de Cooperativas de Aragón se asignará en función de la provincia en la que radique su domicilio social, con independencia de su ámbito de actuación. Se seguirá con la numeración correlativa y claves de identificación provinciales utilizadas hasta ahora.

Séptimo.—Las disposiciones de esta resolución se entenderán vigentes en tanto no se haya aprobado el Reglamento del Registro de Cooperativas de Aragón, que será la norma que establecerá de forma definitiva todas las cuestiones que afecten al citado Registro.

Octavo.—Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Diputación General de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 9/1999, de 9 abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, y con los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Noveno.—La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 9 de septiembre de 2010.

**La Directora Gerente del Instituto Aragonés
de Empleo,
ANA BERMÚDEZ ODRIOZOLA**